



OFICINA DEL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES

18 de septiembre de 2001

MEMORANDO CIRCULAR 01-13

**ALCALDES, DIRECTORES DE FINANZAS
Y DIRECTORES DE RECURSOS HUMANOS**


Lcda. Bárbara Sanfiorenzo Zaragoza
Comisionada

**AUMENTO BONO DE NAVIDAD A FUNCIONARIOS Y
EMPLEADOS PUBLICOS**

El 17 de agosto de 2001 se aprobó la Ley Núm. 116, la cual enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 34 del 12 de junio de 1969, según enmendada, conocida como la Ley del Bono de Navidad.

La ley, supra, establece lo siguiente:

“ El Bono de Navidad en 1997 será equivalente al cuatro punto cinco por ciento (4.5%) del sueldo anual del funcionario o empleado, y desde 1998 en adelante será equivalente al seis por ciento (6%) del sueldo anual del funcionario o empleado. Para el 1999 en adelante, el Bono de Navidad será equivalente al seis punto veinticinco por ciento (6.25%) del sueldo anual del funcionario o empleado. Para el año 2001 en adelante, será equivalente al siete punto ochenta y uno veinticinco por ciento (7.8125%) del sueldo anual del funcionario o empleado. Para efectos de determinar el monto del Bono de Navidad se considerará como sueldo anual el sueldo total devengado por el funcionario o empleado hasta la cantidad de ocho mil (8,000) dólares durante los doce (12) meses que anteceden al

1ero. de diciembre del año en que se concede el bono. Los servicios por quince (15) días o más durante un mes se consideraran como un mes de servicio. Disponiéndose, que en el caso de los municipios, el aumento en la suma del Bono de Navidad se ajustará de acuerdo a la capacidad económica de los mismos y de conformidad con el Artículo 11.016 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos."

Es necesario se realicen los ajustes pertinentes en su presupuesto para los años fiscales 2001-2002 y siguientes. Debe reflejarse en el Sistema Mecanizado, con el calculo del siete punto ochenta y uno veinticinco porciento (7.8125%) del sueldo anual hasta ocho mil (8,000). Disponiéndose, que dicho aumento se aplicará de acuerdo a la situación fiscal del municipio.

De nec esitar in formación adic ional, p uede c omunicarse c on nu estra O ficina, Área de Asesoramiento Gerencial y Fiscal, al teléfono (787)754-1600 extensiones 246 ó 247.

BSZ/ACC/CAPG